



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: TARIFA PASAPORTE ELECTRÓNICO - EX-2018-34028779-APN-RENAPER#MI

VISTO, el Expediente N° EX-2018-34028779-APN-RENAPER#MI del registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley N° 17.671 y sus modificatorias, el Decreto N° 261 del 2 de marzo de 2011 y sus modificatorios, y la Disposición N° 2352 del 30 de noviembre de 2017 de esta Dirección Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley N° 17.671 faculta a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA a expedir en forma exclusiva los distintos tipos de Pasaportes.

Que el artículo 1° del Decreto N° 261/11 establece que con excepción de los Pasaportes Diplomáticos y Oficiales, los distintos tipos de Pasaportes Nacionales serán otorgados en todo el territorio de la Nación por la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Que el artículo 42 del Reglamento para la Emisión de Pasaportes, aprobado por el Decreto N° 261/11 establece que la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS fijará los aranceles correspondientes.

Que a los fines de sostener la eficiente prestación de los servicios brindados por esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, corresponde actualizar la tarifa que se percibe para la emisión del Pasaporte Electrónico.

Que en consecuencia, se considera pertinente dejar sin efecto el artículo 2° de la Disposición N° 2352/17 de esta Dirección Nacional.

Que han tomado intervención la DIRECCIÓN NACIONAL DE DOCUMENTOS DE VIAJE y la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA JURÍDICA dependientes de esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 5° y 61 de la Ley N° 17.671 y 42 del Reglamento para la Emisión de Pasaportes aprobado por el artículo 2° del Decreto

N° 261/11.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el artículo 2° de la Disposición N° 2352 del 30 de noviembre de 2017 de esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 2°.- Actualízase el valor del Pasaporte Electrónico de entrega regular emitido en todo el territorio de la Nación por la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, con excepción de los Pasaportes Diplomáticos y Oficiales, en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500-).

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by D AMICO Juan José Bernardo
Date: 2018.07.30 11:46:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, ou=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.07.30 11:46:57 -03'00'

CUADRO TARIFARIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS APLICABLE EN EL TERRITORIO NACIONAL.

TRÁMITES CORRESPONDIENTES A CIUDADANOS ARGENTINOS			
1	D.N.I. ORIGINAL		
	a) CARTA DE CIUDADANÍA	\$	300
	b) OPCIÓN DE NACIONALIDAD	\$	300
2	ACTUALIZACIÓN DE 5/8 AÑOS	\$	300
3	ACTUALIZACIÓN DE 14 AÑOS	\$	300
4	ACTUALIZACIONES POSTERIORES	\$	300
5	RECTIFICACIÓN DE DATOS		
	a) HASTA EJEMPLAR C	\$	300
	b) DESDE EJEMPLAR D	\$	450
6	CAMBIO DE DOMICILIO		
	a) HASTA EJEMPLAR C	\$	300
	b) DESDE EJEMPLAR D	\$	450
7	CANJE DE L.E. O L.C. POR D.N.I.	\$	300
8	OTROS EJEMPLARES DE D.N.I.		

	a) POR DETERIORO O EXTRAVÍO HASTA EJEMPLAR C	\$	300
	b) POR DETERIORO O EXTRAVÍO DESDE EJEMPLAR D	\$	450
	c) POR ROBO O HURTO (Sin distinción de ejemplar)	\$	300
9	ADOPCIÓN	\$	300
10	DNI 24 hs. (arancel equivalente a 5 tasas de DNI regular)	\$	1.500
11	DNI EXPRESS (a domicilio con envío certificado)	\$	1.500
TRÁMITES CORRESPONDIENTES A CIUDADANOS EXTRANJEROS			
12	PRIMERA IDENTIFICACIÓN		
	a) Ciudadanos provenientes de Estados Partes del MERCOSUR y Estados asociados, menores de 14 años (con residencia temporaria o permanente) o mayores con residencia temporaria.	\$	300
	b) Ciudadanos provenientes de Estados no integrantes del MERCOSUR, menores de 14 años (con residencia temporaria o permanente) o mayores con residencia temporaria.	\$	300
	c) Ciudadanos provenientes de Estados Partes del MERCOSUR y Estados asociados, mayores de 14 años con residencia permanente.	\$	300
	d) Ciudadanos provenientes de Estados no integrantes del MERCOSUR, mayores de 14 años con residencia permanente.	\$	300
13	ACTUALIZACIÓN DE 5/8 AÑOS	\$	300
14	ACTUALIZACIÓN DE 14 AÑOS	\$	300

15	ACTUALIZACIONES POSTERIORES	\$	300
16	RECTIFICACIÓN DE DATOS		
	a) HASTA EJEMPLAR C	\$	300
	b) DESDE EJEMPLAR D	\$	450
17	CAMBIO DE DOMICILIO		
	a) HASTA EJEMPLAR C	\$	300
	b) DESDE EJEMPLAR D	\$	450
18	CAMBIO DE CATEGORÍA		
	a) HASTA EJEMPLAR C	\$	300
	b) DESDE EJEMPLAR D	\$	450
19	PRÓRROGA		
	a) HASTA EJEMPLAR C	\$	300
	b) DESDE EJEMPLAR D	\$	450
20	OTROS EJEMPLARES DE D.N.I.		
	a) POR DETERIORO O EXTRAVÍO HASTA EJEMPLAR C	\$	300
	b) POR DETERIORO O EXTRAVÍO DESDE EJEMPLAR D	\$	450
	c) POR ROBO O HURTO (Sin distinción de ejemplar)	\$	300

OTROS TRÁMITES			
21	FOTOCOPIAS AUTENTICADAS DE CONSTANCIAS OBRANTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y/O QUE SEA INDISPENSABLE INCORPORAR A LEGAJOS DE IDENTIFICACIÓN		
	a) Procedente de documentación nacional o extranjera.	\$	200
	b) Por la certificación de antecedentes obrantes en la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas no comprendidas en el apartado a) del presente punto.	\$	200
	c) Por el suministro de información especializada en orden a lo determinado por el artículo 22 y el inciso b) del artículo 43, de la Ley Nº 17.671.	\$	250
	d) Por el suministro de información solicitada mediante oficios judiciales.	\$	250
22	REPOSICIÓN DE D.N.I.		
	a) DENTRO DE 6 MESES DE EMITIDO	\$	S/C
	b) PASADOS 6 MESES DE EMITIDO	\$	300
23	RECTIFICACIÓN DE DATOS SIN EMISIÓN DE D.N.I.	\$	50
24	CORROBORACIÓN DE DATOS POR CONSULTA AUTOMÁTICA MEDIANTE SERVICIO WEB (POR ACUERDO CON CONVENIO SUSCRIPTO CON EL ORGANISMO) – Conforme artículo 94 de la Ley Nº 27.431		Por transacción
	a) Servicio de Autenticación y vigencia del D.N.I.	\$	5

	b) Servicio de verificación de identidad por medio de imágenes de huellas digitales.	\$	15
	c) Servicio de verificación de identidad por medio de fotografías de rostros.	\$	5
	d) Servicio de datos básicos del D.N.I.	\$	5
	e) Servicio de validación múltiple: verificación de identidad mediante fotografía de rostro y de D.N.I. en su aspecto físico mediante el análisis de las imágenes de frente y dorso.	\$	100
25	PERITAJE DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD		
	a) INFORME FORENSE	\$	250
	b) INFORME SIMPLE	\$	100
26	SOLICITUDES FORMULADAS EN OFICINAS DE TRÁMITES ESPECIALES		
	Tasa adicional para todos aquellos trámites realizados en las Oficinas de toma de trámites dependientes de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS en los Centros Comerciales, Shoppings y Terminales Aeroportuarias y Fluviales.		
	ADICIONAL D.N.I.	\$	50
	ADICIONAL PASAPORTE	\$	100
	ADICIONAL PASAPORTE Y D.N.I.	\$	100
27	EXENCIONES		
	a) Los organismos públicos que en ejercicio de sus funciones requieran documentos, certificados y testimonios, de conformidad con lo previsto en el inciso a) del artículo 30, de la Ley N° 17.671.		
	b) Las personas que presenten certificados de pobreza, expedidos por		

autoridad competente y sus hijos menores de dieciocho años de edad u otros incapaces que se hallen a su cargo, de conformidad con lo previsto en el inciso b) del artículo 30, de la Ley N° 17.671.

c) Las instituciones de beneficencia con respecto a los documentos correspondientes a sus pupilos, de conformidad con lo previsto en el inciso c) del artículo 30, de la Ley N° 17.671.

d) El trámite de otorgamiento del primer D.N.I. a todos los niños de CERO a SEIS (0 a 6) meses de edad nacidos en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el quinto párrafo del punto 11 del Anexo I del Decreto N° 1501 del 20 de octubre de 2009.

e) Las personas que soliciten el trámite de rectificación registral de sexo y cambio de nombre de pila y consecuente expedición del D.N.I., de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 26.743.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2018-10778169-APN-RENAPER#MI

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by D AMICO Juan José Bernardo
Date: 2018.07.26 17:42:40 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires